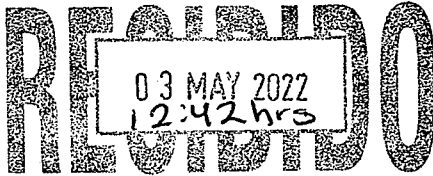


Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



OFICIO N° HCEO/LXV/D-06/077/2022.

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 03 de mayo de 2022.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE

Quien suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 730 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 61 fracción I y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones realice los estudios técnicos necesarios a fin de implementar un programa permanente de "Taxi Seguro" dirigido a las mujeres, que tenga como objetivo brindar a las usuarias un servicio de taxi digno, seguro y cómodo, conducido por mujeres para mujeres, en la zona metropolitana del Estado de Oaxaca.**

Lo anterior, a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

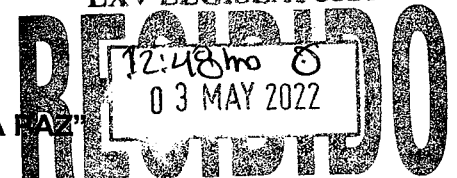


RESPECTUOSAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248
+951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009

f CongresoDelEstadoDeOaxaca
e CongresoOaxaca
w congresooaxaca

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

C. DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de este Pleno Legislativo la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones realice los estudios técnicos necesarios a fin de implementar un programa permanente de “Taxi Seguro” dirigido a las mujeres, que tenga como objetivo brindar a las usuarias un servicio de taxi digno, seguro y cómodo, conducido por mujeres para mujeres, en la zona metropolitana del Estado de Oaxaca; de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

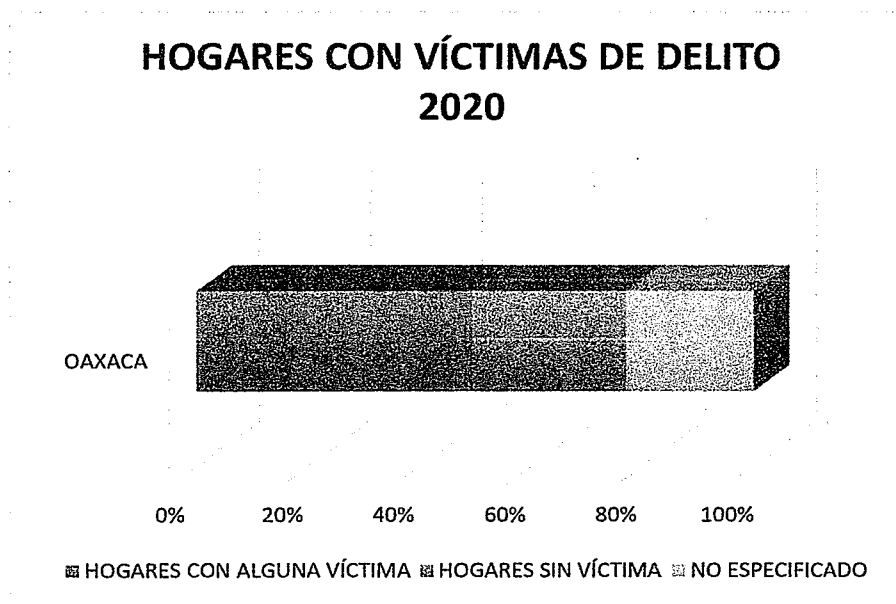
PRIMERO. De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte, para lo cual, las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los ciudadanos, entre los cuales se encuentra, **el derecho de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.**

De igual forma, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Estado tiene la obligación de **prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia de género contra las mujeres**, garantizando su desarrollo y bienestar.

Con fecha 30 de agosto de 2018, la Secretaría de Gobierno a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), decretó la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para Oaxaca, cuyo principal objetivo es la implementación de un programa integral que refleje una política sistemática de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

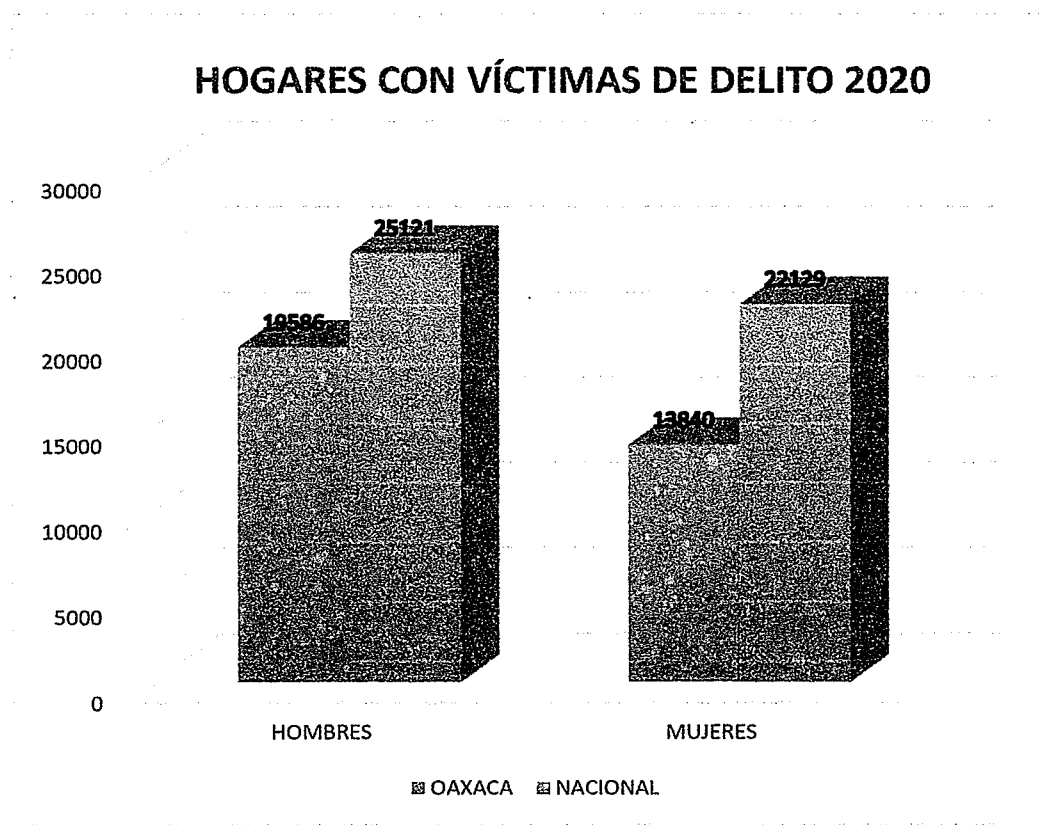
Sin embargo, a más de tres años de la citada Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en nuestra entidad, se siguen presentando numerosos casos de violencia hacia las mujeres tanto en espacio públicos como privados, y el transporte público no es la excepción.

SEGUNDO. Según datos obtenidos en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, presentado por el INEGI, se estima que durante 2020 el 20.5% de los hogares en el estado de Oaxaca tuvo, al menos, una víctima de delito. Es decir, 232,345 hogares víctimas de un total de 1 136,070 hogares estimados.¹



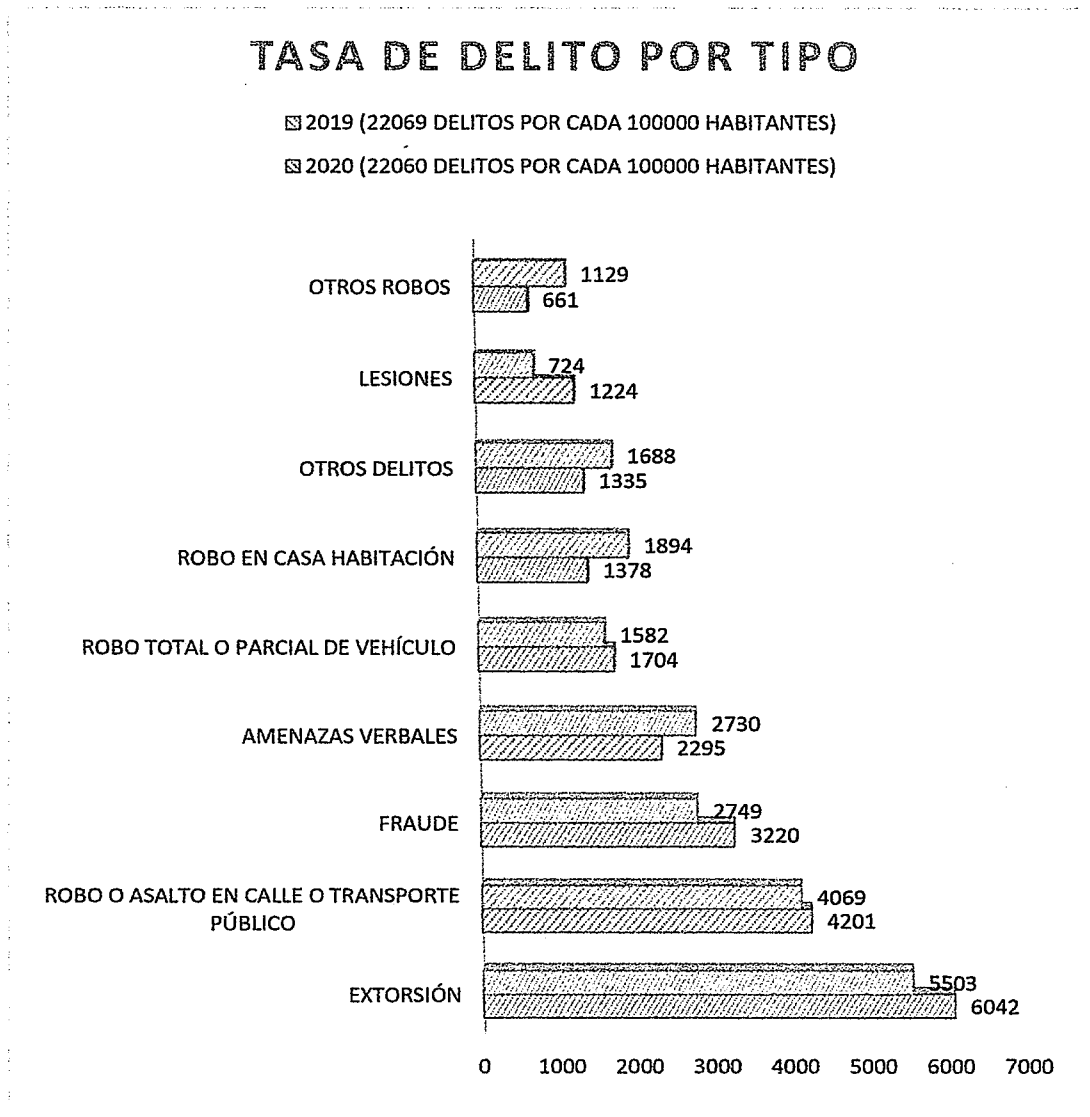
¹ INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_oax.pdf

La ENVIPE estima que la tasa de víctimas por cada 100,000 habitantes en el estado de Oaxaca, fue de 19,586 hombres y 13,840 mujeres.²



² Ibidem

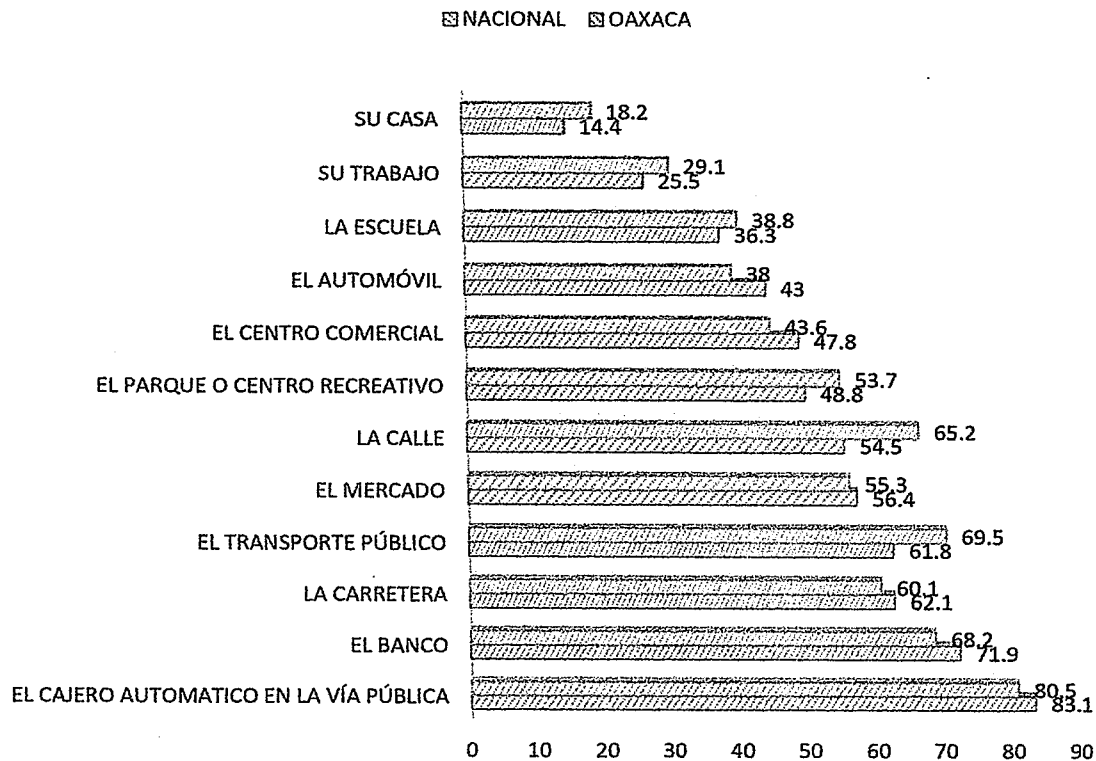
Respecto a la tasa de delitos más frecuentes por cada 100,000 habitantes, para la población de 18 años y más en el estado de Oaxaca, refiere que el **robo o asalto en calle o transporte público ocupa el segundo lugar con el 19.0%.**³



³ Ibidem

Respecto a la percepción sobre la seguridad pública en lugares específicos en el Estado de Oaxaca, la Encuesta refiere que el espacio donde la población de 18 años y más se sintió más insegura, con 83.1% es en cajeros automáticos en la vía pública, seguido del banco, la carretera y el transporte público con el 61.8%.⁴

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN QUE MANIFIESTA SENTIRSE INSEGURA EN ESPACIOS PÚBLICOS O PRIVADOS



La ENVIPE estima que en el 2020 en Oaxaca se denunció el 10.7% de los delitos, destacando entre las razones de las víctimas para no denunciar ante las autoridades, la pérdida de tiempo con 29.1% y desconfianza en la autoridad con el 15.9%.⁵

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem

Con base en estos datos, queda en evidencia el incremento de la inseguridad en nuestro Estado, ocupando el robo o asalto en calle o transporte público el segundo lugar, por lo que es necesario adoptar medidas efectivas para asegurar que los usuarios del transporte público en su modalidad de taxi, especialmente las mujeres y adolescentes, gocen de un servicio digno, cómodo y sobre todo seguro, que brinde confianza a las usuarias que tienen la necesidad de ocupar este servicio público para realizar sus diferentes actividades diarias.

Es por esta razón, que el objeto del presente punto de acuerdo es exhortar a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que implemente un programa permanente de "Taxi Seguro" dirigido a las mujeres, que tenga como objetivo brindar a las usuarias un servicio de taxi digno, seguro y cómodo, conducido por mujeres para mujeres.

Cabe destacar que este servicio de transporte público en su modalidad de taxi dirigido a las mujeres, no es algo nuevo, ya que actualmente existen esfuerzos e iniciativas que por su cuenta ofrecen el servicio de taxi exclusivo para mujeres, tal es el caso de un grupo de mujeres al volante que están realizando un esfuerzo por brindar el servicio de taxi seguro en Oaxaca.⁶

Sin embargo, para ello se requiere de la intervención del Gobierno del Estado, para que por conducto de sus dependencias generen y garanticen una movilidad adecuada, digna, cómoda y segura a todas las habitantes de nuestra entidad. Para lo cual, no necesariamente se requiere de la expedición de nuevas concesiones, sino más bien, trabajar en coordinación con los sitios y concesiones ya existentes para que destinen un porcentaje de unidades que sean operadas por mujeres, para prestar el servicio de taxi seguro para mujeres en nuestra entidad.

TERCERO. En ese contexto, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone:

*"Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Oaxaca. Tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la **prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y***

⁶ Grupo NVI Noticias, "Mujeres al volante, esfuerzo en Oaxaca por brindar un taxi seguro", 29 de abril de 2022, consultado en: <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/prevencion/mujeres-al-volante-esfuerzo-en-oaxaca-por-brindar-un-taxi-seguro/129936>

modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar.

Artículo 2. Los objetivos de la Ley son:

1. Incorporar en las políticas públicas del Estado y sus Municipios los principios, instrumentos, programas, mecanismos y acciones, para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia de género;

...

Artículo 71. La prevención de la violencia contra las mujeres en el Estado, tendrá como objetivo lograr que la sociedad la perciba como un evento antisocial, un problema de derechos humanos, de salud y de seguridad ciudadana. La prevención se llevará a cabo mediante acciones diferenciadas en los ámbitos sociocultural, de las instituciones e individual”.

En ese mismo sentido, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, dispone:

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general, por lo que su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases y directrices para **planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.***

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley:

1. Son principios rectores de la movilidad:

g) La perspectiva de género, a partir de políticas gubernamentales, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público.

Artículo 5. Se considera de interés general:

VI. Garantizar el acceso a mujeres, adolescentes, niñas y niños a un transporte de calidad, seguro, accesible y eficiente, fomentando acciones para eliminar la violencia basada por razones de género y el acoso sexual.

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría:

III. Expedir los acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para la actualización, regulación, ordenación, modernización modificación o suspensión del servicio de transporte y movilidad;

XVI. Realizar los estudios de factibilidad para determinar la viabilidad y pertinencia técnica, económica y social del otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte;

XXVII. Realizar los estudios técnicos para mejorar la cobertura y calidad de los servicios de transporte;”

(Énfasis añadido).

Por lo anterior, tengo a bien someter a consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO

Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones realice los estudios técnicos necesarios a fin de implementar un programa permanente de “Taxi Seguro” dirigido a las mujeres, que tenga como objetivo brindar a las usuarias un servicio de taxi digno, seguro y cómodo, conducido por mujeres para mujeres, en la zona metropolitana del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de mayo del año 2022.



RESPETUOSAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN